



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A MENORES EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL (ACOFAMT) Y EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO”, Y EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO MEDIA/LARGA ESTANCIA DE PROTECCIÓN DE MENORES CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA, EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA, CENTRO ESPECIALIZADO PARA GRUPOS DE HERMANOS EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA CON MEDIDA DE PROTECCIÓN, EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL

- 1.- Propuesta de dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Informe del Servicio Jurídico en relación con la dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 3.- Informe sobre suficiencia de crédito, en la partida 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428, para procedimientos de urgencia de menores.
- 4.- Orden de reserva de crédito y documento contable R 11936.
- 5.- Órdenes de la Consejera de fechas 17 de agosto, 2 y 9 de septiembre, 6, 17 y 25 de octubre, y 17 de noviembre de 2022, de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a menores en un programa de acogimiento familiar temporal (ACOFAMT) y en un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico “CANGURO”; y en régimen de acogimiento residencial a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de media/larga estancia de protección de menores cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública, en centros de media/larga estancia, centro especializado para grupos de hermanos en centro de media/larga estancia con medida de protección, en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social.
- 6.- Propuestas de la Directora General de Familias y Protección de Menores de fechas 17 de agosto, 2 y 9 de septiembre, 6, 17 y 25 de octubre, y 17 de noviembre de 2022, de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a menores en un programa de acogimiento familiar temporal (ACOFAMT) y en un programa de acogimiento



familiar de urgencia diagnóstico “CANGURO”; y en régimen de acogimiento residencial a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de media/larga estancia de protección de menores cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública, en centros de media/larga estancia, centro especializado para grupos de hermanos en centro de media/larga estancia con medida de protección, en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social.

7.- Informes de la Jefa de Servicio de Protección de Menores sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a menores en un programa de acogimiento familiar temporal (ACOFAMT) y en un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico “CANGURO”; y en régimen de acogimiento residencial a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de media/larga estancia de protección de menores cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública, en centros de media/larga estancia, centro especializado para grupos de hermanos en centro de media/larga estancia con medida de protección, en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social:

- 4 menores en centro [redacted], dependiente de la Fundación Antonio Moreno.
- 1 menor en programa CANGURO, gestionado por la UTE “CANGURO”.
- 1 menor en programa ACOFAMT, gestionado por la UTE “ACOFAMT”.
- 3 menores en centros [redacted], dependientes de Fundación Diagrama Intervención Psicosocial.
- 2 menores en programa ACOFAMT, gestionado por la UTE “ACOFAMT”.
- 2 menores en programa CANGURO, gestionado por la UTE “CANGURO”.
- 3 menores en centro [redacted], dependiente de la Asociación Nuevo Futuro.
- 2 menores en centros [redacted], gestionados por la Fundación Diagrama Intervención Social.
- 1 menor en centro [redacted], dependiente de la entidad Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción.
- 31 menores en centro [redacted], dependiente de la Fundación Antonio Moreno.
- 2 menores en centro [redacted], dependiente de la Asociación Nuevo Futuro.
- 30 menores en centros [redacted], dependientes de la Fundación Antonio Moreno.
- 3 menores en centros [redacted], dependientes de la Fundación Diagrama Intervención Social.

8.- Diligencia expediente completo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponiendo de plazas en la red de centros propios y concertados para atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social, ha realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro para su atención, disponiendo de las siguientes plazas:

- 4 menores en centro dependiente de la Fundación Antonio Moreno.
- 3 menores en centros , dependientes de Fundación Diagrama Intervención Psicosocial.
- 3 menores en centro , dependiente de la Asociación Nuevo Futuro.
- 2 menores en centros , dependientes de la Fundación Diagrama Intervención Social.
- 1 menor en centro dependiente de la entidad Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción.
- 31 menores en centro , dependiente de la Fundación Antonio Moreno.
- 2 menores en centro , dependiente de la Asociación Nuevo Futuro.
- 30 menores en centros , dependientes de la Fundación Antonio Moreno.
- 3 menores en centros dependientes de la Fundación Diagrama Intervención Social.

Por otra parte, al estar en trámite la convocatoria para una concertación del servicio de gestión integral de un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico canguro y de un servicio de gestión integral de un programa de acogimiento familiar temporal, se hace necesario y urgente autorizar y mantener el acogimiento familiar de:

- 1 menor en programa CANGURO, gestionado por la UTE “CANGURO”.
- 1 menor en programa ACOFAMT, gestionado por la UTE “ACOFAMT”.
- 2 menores en programa ACOFAMT, gestionado por la UTE “ACOFAMT”.
- 2 menores en programa CANGURO, gestionado por la UTE “CANGURO”.

Vistas las propuestas de la Directora General de Familias y Protección de Menores de fechas 17 de agosto, 2 y 9 de septiembre, 6, 17 y 25 de octubre, y 17 de noviembre de 2022, se dictaron órdenes por la Consejera competente de idénticas fechas disponiendo la aplicación de la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

Por todo ello, se procede a DAR CUENTA al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia ELEVA la siguiente PROPUESTA:



“El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la decisión de esta Consejería de declarar:

1. La urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta por la entidad y en los centros igualmente relacionados, con efectos desde las fechas de ingreso indicadas en el anexo, y ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades y de la disponibilidad de recursos.

2. La urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento familiar a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en los programas relacionados, con las fechas de efectos indicadas en los anexos, y ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento familiar así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de otros recursos.

Todo ello en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, de conformidad con lo establecido en la en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (BORM n.º 21, 27/01/2022).

(Documento firmado al margen electrónicamente)

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y
TRANSPARENCIA

Fdo. Isabel Franco Sánchez



ANEXO

RELACIÓN NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

FUNDACIÓN ANTONIO MORENO

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		25/07/2022		160		FAM
2		26/07/2022		159		FAM
3		28/07/2022		157		FAM
4		28/07/2022		157		FAM
			ESTANCIAS	633		
			Precio/estancia	141,23		
			TOTAL	89.398,59		

FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN SOCIAL

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		25/08/2022		129		DIAGRAMA
2		25/08/2022		129		DIAGRAMA
3		30/08/2022		124		DIAGRAMA
			ESTANCIAS	382		
			Precio/estancia	141,23		
			TOTAL	53.949,86		



ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1		19/09/2022		104		NUEVO FUTURO
2		19/09/2022		104		NUEVO FUTURO
3		19/09/2022		104		NUEVO FUTURO
				ESTANCIAS	312	
				Precio/estancia	141,23	
				TOTAL	44.063,76	

FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN SOCIAL

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		05/09/2022		118		F. DIAGRAMA
2		12/09/2022		111		F. DIAGRAMA
				ESTANCIAS	229	
				Precio/estancia	141,23	
				TOTAL	32.341,67	



MENOR INGRESADO EN EL CENTRO "MADRE PAULA"

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		21/09/2022		102		Franciscanas
				ESTANCIAS	102	
				Precio/estancia	141,23	
				TOTAL	14.405,46	

FUNDACIÓN ANTONIO MORENO

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS a 166,67	ESTANCIAS A 141,23	CENTRO	ENTIDAD
		09/09/2022			114		FAM
		09/09/2022	20/09/2022		11		FAM
		09/09/2022	15/09/2022		6		FAM
		09/09/2022	16/09/2022		7		FAM
		10/09/2022			113		FAM
		10/09/2022	23/09/2022		13		FAM
		11/09/2022		19	93		FAM
		11/09/2022		19	93		FAM
		11/09/2022	14/09/2022	2			FAM
		11/09/2022	17/09/2022	1	5		FAM
		11/09/2022		19	93		FAM
		11/09/2022		19	93		FAM
		11/09/2022	15/09/2022	3			FAM
		11/09/2022	28/09/2022	17			FAM
		11/09/2022	17/09/2022	6			FAM
		11/09/2022		19	93		FAM
		11/09/2022		19	93		FAM
		11/09/2022		19	93		FAM
		11/09/2022	23/09/2022	11			FAM
		12/09/2022		18	93		FAM
		12/09/2022		18	93		FAM

02/12/2021 13:15:43

Este es un documento electrónico que puede ser consultado en cualquier momento a través de la dirección: <http://sede.darm.es/verificacimientos> e introduciendo el código seguro de verificación.



22		12/09/2022	27/09/2022	14		FAM
23		12/09/2022		18	93	FAM
24		12/09/2022		16	95	FAM
25		12/09/2022		16	95	FAM
26		12/09/2022		16	95	FAM
27		12/09/2022	18/09/2022	6		FAM
28		12/09/2022		18	93	FAM
29		27/09/2022		15	81	FAM
30		27/09/2022		15	81	FAM
		27/09/2022		15	81	FAM
				ESTANCIAS	358	1820
					59.667,86	257.038,60
				TOTAL	316.706,46	

ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
		11/10/2022		82		NUEVO FUTURO
		11/10/2022		82		NUEVO FUTURO
				ESTANCIAS	164	
				Precio/estancia	167,83	
				TOTAL	27.524,12	

FUNDACIÓN ANTONIO MORENO

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS a 173,78	ESTANCIAS A 167,83	CENTRO	ENTIDAD
1		06/10/22	15/10/2022	0	10		FAM
2		06/10/22	14/10/2022	0	9		FAM
3		06/10/22	11/10/2022	0	6		FAM
4		11/10/22	15/10/2022	0	3		FAM
5		11/10/22		0	82		FAM
6		12/09/22		0	111		FAM
		06/10/22	24/10/2022	16	0		FAM



02/12/2022 13:15:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.4c de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código de verificación.

8	06/10/22		26	61	FAM
9	11/10/22		21	61	FAM
10	11/10/22		20	62	FAM
11	11/10/22		20	62	FAM
12	11/10/22		20	62	FAM
13	11/10/22		20	62	FAM
14	11/10/22		11	71	FAM
15	11/10/22		20	62	FAM
16	11/10/22	22/10/2022	11	0	FAM
7	11/10/22	21/10/2022	10	0	FAM
8	11/10/22		20	62	FAM
9	11/10/22		20	62	FAM
0	11/10/22		20	62	FAM
1	11/10/22		20	62	FAM
2	21/10/22		15	57	FAM
3	21/10/22	30/10/2022	9	0	FAM
4	21/10/22		15	57	FAM
5	21/10/22		15	57	FAM
6	21/10/22		15	57	FAM
7	22/10/22		15	56	FAM
8	26/10/22		15	52	FAM
9	26/10/22		15	52	FAM
0	26/10/22		15	52	FAM
			ESTANCIAS	404	1.412
				70.207,12	236.975,96
			TOTAL	307.183,08	

FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN SOCIAL

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		24/10/2022		69		DIAGRAMA
2		25/10/2022		68		DIAGRAMA
3		19/10/2022		74		DIAGRAMA
				ESTANCIAS	211	
				Precio/estancia	167,83	
				TOTAL	35.412,13	



UTE CANGURO

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1		26/08/2022		128	CANGURO	UTE CANGURO
				Seguimientos	128	
				Precio/seguimientos día	44,16	
				TOTAL	5.652,48	

UTE ACOFAMT

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1		19/08/2022		135	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
				Seguimientos	135	
				Precio/seguimientos día	45,42	
				TOTAL	6.131,70	

UTE ACOFAMT

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 30/09/2022	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1		20/09/2022		11	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
2		20/09/2022		11	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
				Seguimientos	22	
				Precio/seguimientos día	45,42	
				TOTAL	999,24	



UTE CANGURO

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 30/09/2022	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1		12/09/2022		19	CANGURO	UTE CANGURO
2		19/09/2022		12	CANGURO	UTE CANGURO
				Seguimientos	31	
				Precio/seguimientos día	44,16	
				TOTAL	1.368,96	



VA 134/2022

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA EN RELACIÓN A LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A MENORES EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO” Y EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL (ACOFAMT) Y EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL, CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE PROTECCIÓN DE MENORES, EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA Y EN UN CENTRO ESPECIALIZADO PARA GRUPOS DE HERMANOS EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA CON MEDIDA DE PROTECCIÓN.

La disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (LPGCARM), establece lo siguiente:

“Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento de menores, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales



establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.”

Consta en el expediente administrativo el Informe de la Jefa del Servicio de Protección de menores, y las propuestas de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, que acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia haya dictado **Ordenes (13) de fechas 2 de septiembre de 2022, 9 de septiembre de 2022, 6 de octubre de 2022, 17 de octubre de 2022, 25 octubre de 2022 y 17 de noviembre de 2022**, de las que se ha de dar cuenta a Consejo de Gobierno, declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores que se indican en la relación nominal anexa a la Ordenes, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en los citados anexos:

- 4 menores, en régimen de acogimiento residencial, en el centro gestionado por la Fundación Antonio Moreno.
- 3 menores, en régimen de acogimiento residencial, en los centros dependiente de la fundación Diagrama Intervención Social.
- 3 menores en centro , en régimen de acogimiento residencial, dependiente de la Asociación Nuevo Futuro.
- 2 menores en centros , en régimen de acogimiento residencial, dependientes de la Fundación Diagrama Intervención Social.
- 1 menor en centro , en régimen de acogimiento residencial, dependiente de la entidad Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción.
- 31 menores en centro , en régimen de acogimiento residencial, dependiente de la Fundación Antonio Moreno.
- 2 menores en centro , en régimen de acogimiento residencial dependiente de la Asociación Nuevo Futuro.
- 30 menores en centros , en régimen de acogimiento residencial, dependientes de la Fundación Antonio Moreno.



- 3 menores en centros , en régimen de acogimiento residencial, dependientes de la Fundación Diagrama Intervención Social.
- 1 menor en programa CANGURO, en régimen de acogimiento familiar, gestionado por la UTE “CANGURO”.
- 1 menor en programa ACOFAMT, en régimen de acogimiento familiar, gestionado por la UTE “ACOFAMT”.
- 2 menores en programa ACOFAMT, en régimen de acogimiento familiar, gestionado por la UTE “ACOFAMT”.
- 2 menores en programa CANGURO, en régimen de acogimiento familiar, gestionado por la UTE “CANGURO”.

Asimismo, se acompaña el documento contable R y las Órdenes de reserva de crédito de fecha 1 de marzo de 2022, de 8 de marzo de 2022, de 13 de abril de 2022, 8 de junio de 2022, de 30 de junio de 2022, de 22 de septiembre de 2022, 24 de octubre de 2022, 25 de noviembre y 29 de noviembre, junto con el informe del Jefe de Sección de Coordinación Administrativa y la Jefa de Servicio de Protección de Menores, de fecha 30 de noviembre de 2022, sobre suficiencia de crédito.

A la vista de todo lo actuado, y conforme a la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2022, **se informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de atender de forma urgente e inmediata a menores en riesgo de exclusión social en régimen de acogimiento residencial y familiar.

En Murcia,

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

LA TÉCNICO SUPERIOR

VºBº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



INFORME SOBRE SUFICIENCIA DE CRÉDITO EN LA PARTIDA 18.02.00.313D.260.00 Y PROYECTO 35428 PARA PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA DE MENORES

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, y ello, de acuerdo con las disposiciones adicionales décima, vigésima sexta, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima octava de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

La atención de los menores tanto en los centros de acogida de las diferentes entidades acogedoras como en las familias acogedoras van cambiando en función de sus necesidades y particularidades: reunificación con las familias de origen, abandonos y reingresos, bajas por cumplimiento de la mayoría de edad, traslados a otros centros más adecuados por necesidades educativas, ocupación de plazas vacantes en contratos por menores sobre los que se declaró el procedimiento de urgencia, etc. Todo esto supone cambios constantes respecto a la relación nominal de menores, centros y entidades de los expedientes originales que motivaron la urgencia, haciendo cada vez más compleja la tramitación de la facturación de las estancias de los menores y su relación con las reservas de crédito iniciales. En este sentido, se procede por el Servicio de Protección de Menores a una permanente reorganización y actualización de menores con medidas de protección (guarda y/o tutela) gestionando sus propios recursos y los de las entidades colaboradoras y centros adscritos a las mismas con indicación, en su caso, de las órdenes de la Consejera de los que derivan; para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del ejercicio, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

Por otra parte, se encuentra en trámite la convocatoria para una nueva concertación de los servicios de gestión integral de un programa de acogimiento familiar temporal "ACOFAMT" y de gestión integral de un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico "CANGURO" en desarrollo del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

Con fecha 1 de marzo de 2022 se dictó orden de retención de crédito para los procedimientos de emergencia en vigor por un importe total de 800.000,00 € (documento contable de reserva de crédito R 11936), incrementados en 1.000.000,00 € por Orden de 8 de marzo de 2022, en 1.000.000,00 € por Orden de 13 de abril de 2022, en 500.000,00 € por Orden de 8 de junio de 2022, en 325.061,77 € por Orden de 30 de junio de 2022, en 690.260,98 € por Orden de 22 de septiembre de 2022, en 134.642,40 € por Orden de 24 de



octubre de 2022, en 533.000,00 € por Orden de 25 de noviembre de 2022 y en 2.275.000,00 € por Orden de 29 de noviembre de 2022.

Asimismo se dictaron las siguientes órdenes de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento familiar de forma urgente e inmediata a varios menores en un programa de acogimiento familiar temporal (ACOFAMT) y en un programa de acogimiento familiar de urgencia diagnóstico "CANGURO", y en régimen de acogimiento residencial a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social, centro de media/larga estancia, centro especializado para grupos de hermanos en centro de media/larga estancia con medida de protección, centro especializado para menores con discapacidad y medidas de protección y centro media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública:

- Órdenes de fechas 26 de enero, 1 y 8 de febrero de 2022, por un importe total de 73.301,83 €.
- Órdenes de fechas 17 y 21 de febrero de 2022, por un importe total de 679.477,41 €.
- Órdenes de fecha 3 de marzo de 2022, por un importe total de 932.354,77 €.
- Orden de fecha 14 de marzo de 2022, por un importe total de 56.817,00 €.
- Órdenes de fecha 30 de marzo de 2022, por un importe total de 52.846,68 €.
- Órdenes de fechas 8 y 18 de abril de 2022, por un importe total de 699.636,35 €
- Orden de fecha 6 de mayo de 2022, por un importe total de 486.268,33 €
- Órdenes de fechas 1 y 6 de junio de 2022, por un importe de 493.568,21 €
- Órdenes de fecha 4 de julio de 2022, por un importe de 90.588,86 €.
- Órdenes de fechas 6 y 14 de julio, y 4 y 17 de agosto de 2022, por un importe total de 527.713,26 €.

Actualmente están en tramitación nuevos procedimientos de urgencia mediante Órdenes de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia de fechas 17 de agosto, 2 y 9 de septiembre, 6, 17 y 25 de octubre y 17 de noviembre de 2022, por un importe total de **935.137,51 €**.

Para este ejercicio 2022 y a fecha del presente informe, los créditos retenidos, comprometidos y disponibles para procedimientos de emergencia de menores son:



Doc. contable	Importe (€)	Saldo acumulado (€)	Crédito comprometido (€)	Crédito disponible (€)
R 11936	800.000,00	800.000,00		
R+ 14199	1.000.000,00	1.800.000,00		
R+ 23781	1.000.000,00	2.800.000,00		
R+ 32491	500.000,00	3.300.000,00		
R+ 42835	325.061,77	3.625.061,77		
R+ 59772	690.260,98	4.315.322,75		
R+ 67836	134.642,40	4.449.965,15		
R+ 78974	533.000,00	4.982.965,15		
R+ 79568	2.275.000,00	7.257.965,15	4.588.105,36	2.669.859,79

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

EL JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJER,IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL
Servicio	1802	D.G. DE FAMILIA Y PROTECCIÓN DE MENORES
Centro de Gasto	180200	C.N.S. D.G. FAMILIA Y PROTECC DE MENORES
Programa	313D	PROTECCIÓN DEL MENOR
Subconcepto	26000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto	35428	PRESTACION DE SERVICIOS A MENORES
Centro de Coste		
CPV	85311300	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL PROPORCION

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	ACOGIMIENTO DE URGENCIA PARA MENORES PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible

Importe Original	*****800.000,00*EUR OCHOCIENTOS MIL EURO
Impr. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****7.257.965,15* EUR SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO con QUINCE EURO

VALIDADO
ADMINISTRADOR/ACONTABILIZADO
JEFE/A SECCION DE GESTION ECONOMICA



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 15 de octubre de 2019, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R 11936** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.260.00 y proyecto 35428.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	800.000,00 €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 15/10/19, BORM 17/10/19)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 4/10/2019)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

Fdo. José Fco. Tovar Bernabé



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 15 de octubre de 2019, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 14199** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.260.00, proyecto 35428 y expte R 11936.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	1.000.000,00 €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 15/10/19, BORM 17/10/19)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 4/10/2019)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

Fdo. José Fco. Tovar Bernabé



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 15 de octubre de 2019, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 23781** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428 y expte R 11936.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	1.000.000,00 €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 15/10/19, BORM 17/10/19)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 4/10/2019)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

Fdo. José Fco. Tovar Bernabé



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 02 de junio de 2012, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 32491** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428 y expte R 11936.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	500.000,00 €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 02/06/22, BORM 06/06/22)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 07/06/2022)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

Fdo. José Fco. Tovar Bernabé



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 02 de junio de 2022, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 42835** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428 y expte R 11936.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	325.061,77 €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 02/06/22, BORM 06/06/22)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 07/06/2022)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

Fdo. José Fco. Tovar Bernabé



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 02 de junio de 2022, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 59772** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428 y expte R 11936.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	690.260,98 €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 02/06/22, BORM 06/06/22)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 07/06/2022)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

Fdo. José Fco. Tovar Bernabé



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 02 de junio de 2022, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 67836** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428 y expte R 11936.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	134.642,40 €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS,
POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA.

P.D. (Orden Delegación 02/06/22, BORM 06/06/22)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 07/06/2022)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

Fdo. José Fco. Tovar Bernabé



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 02 de junio de 2022, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 78974** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428 y expte R 11936.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	533.000,00´- €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS,
POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA.
P.D. (Orden Delegación 02/06/22, BORM 06/06/22)
EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

Silvia Muñoz Hernández



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2022 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 02 de junio de 2022, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 79568** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428 y expte R 11936.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	2.275.000,00´- €

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS,
POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA.
P.D. (Orden Delegación 02/06/22, BORM 06/06/22)
EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

Silvia Muñoz Hernández



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 4 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Los menores que se relacionan en el anexo adjunto llegaron a España solos, sin ningún adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública una medida de protección (guarda o tutela) y autorizando su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia

Tras valorar la situación de los cuatro menores, dada su situación personal de desarraigo y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentan se propuso el traslado de los cuatro a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en un centro de acogida de media/larga estancia, adecuado en función de sus características y necesidades personales disponiendo de cuatro plazas la Fundación Antonio Moreno en el centro , quedando autorizados los ingresos con efectos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

En los cuatro menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (89.398,59 €).**

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los cuatro menores que figuran en el anexo que se adjunta en el centro de media/larga estancia , gestionado por la Fundación Antonio Moreno, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.



Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,
FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL y TRANSPARENCIA
(Orden de 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
Silvia Muñoz Hernández



ANEXO I

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		25/07/2022		160		FAM
2		26/07/2022		159		FAM
3		28/07/2022		157		FAM
4		28/07/2022		157		FAM
				ESTANCIAS	633	
				Precio/estancia	141,23	
				TOTAL	89.398,59	



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 3 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Los menores que se relacionan en el anexo adjunto llegaron a España solos, sin ningún adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública una medida de protección (guarda o tutela) y autorizando su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia

Tras valorar la situación de los tres menores, dada su situación personal de desarraigo y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaban se propuso el traslado de los tres a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados a sus características y necesidades personales disponiendo de tres plazas la Fundación Diagrama Intervención Social en los centros:

-
-

Por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

En los tres menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (53.949,86€).**

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022



DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los tres menores que figuran en el anexo que se adjunta en los centros de media/larga estancia , gestionados por la Fundación Diagrama Intervención Social, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,
 FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL y TRANSPARENCIA
 (Orden de 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
 Silvia Muñoz Hernández

ANEXO I

		NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
--	--	-------------------	------------	--------------------	-----------	--------	---------

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.

09/09/2022 14:20:56



				HASTA EL 31/12/2022		
1			25/08/2022		129	DIAGRAMA
2			25/08/2022		129	DIAGRAMA
3			30/08/2022		124	DIAGRAMA
				ESTANCIAS	382	
				Precio/estancia	141,23	
				TOTAL	53.949,86	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

09/09/2022 14:20:56



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A TRES MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA Y LARGA ESTANCIA

En el ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida la guarda provisional de
al presentar indicadores de desprotección.

Los menores ingresaron el 31 de agosto de 2022 en el centro de primera acogida de menores , trasladándose el 10 de septiembre al Módulo de Observación y Acogida Santo Angel, donde han permanecido hasta valorar el recurso más idóneo para ellos.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas libres en la red de centros propios y concertados de atención a menores, por lo que se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atender a los tres menores, disponiendo de tres plazas acreditadas en el centro , siendo el recurso más apropiado para los menores, dependiente de la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar “Nuevo Futuro”, con CIF G28309862, con domicilio en , ingresando finalmente el 19 de septiembre de 2022.

Los menores se incorporaron al recurso por considerarlo el más idóneo dada su situación individual y familiar, sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, siendo imprescindible, urgente y necesario incluirlos en el mismo.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 se estima **CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (44.063,76 €)**.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los tres menores que figuran en el anexo en el centro , con domicilio en , dependiente de la Asociación Nuevo Futuro, con efectos desde la fecha de ingreso que se relaciona.

Segundo: Ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial, en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades, y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogidas en las resoluciones de la Dirección General Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,
FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA
(Orden de 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
Silvia Muñoz Hernández



ANEXO I

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1		19/09/2022		104		NUEVO FUTURO
2		19/09/2022		104		NUEVO FUTURO
3		19/09/2022		104		NUEVO FUTURO
			ESTANCIAS	312		
			Precio/estancia	141,23		
			TOTAL	44.063,76		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Los menores que se relacionan en el anexo adjunto llegaron a España solos, sin ningún adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública una medida de protección (guarda o tutela) y autorizando su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia

Tras valorar la situación de los dos menores, dada su situación personal de desarraigo y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaban se propuso su traslado a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados a sus características y necesidades personales disponiendo de plazas la Fundación Diagrama Intervención Social en los centros:

Por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

En los dos menores se da una **clara situación de emergencia** haciéndose imprescindible y necesaria su atención.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (32.341,67 €)**.



Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los dos menores que figuran en el anexo que se adjunta en los centros de media/larga estancia, gestionados por la Fundación Diagrama Intervención Social, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,
FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA
(Orden de 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
Silvia Muñoz Hernández



ANEXO I

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		05/09/2022		118		F. DIAGRAMA
2		12/09/2022		111		F. DIAGRAMA
			ESTANCIAS	229		
			Precio/estancia	141,23		
			TOTAL	32.341,67		



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE PROTECCION DE MENORES CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, adscrita a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia tiene asumida la tutela de desde el 26 de julio de 2022.

El menor ingresa en el centro de protección de menores “Santo Angel”, tras fracasar una intervención familiar con declaración de situación de riesgo que se cesa con empeoramiento de los indicadores detectados, existiendo una clara falta de colaboración y motivación para el cambio por parte de los padres. En los últimos días se detectaron episodios de negligencia grave en la supervisión de y de su hermano (menor también tutelado por esta Entidad Pública), episodios de violencia de género en presencia de los menores, falta grave de higiene y escasas habilidades en los padres para garantizar la atención de los hijos de forma adecuada, lo que motivó la asunción de una medida de protección.

Ante la situación expuesta, una vez valorada las características de en el Módulo de Observación y Primera Acogida se consideró imprescindible que fuera atendido en un centro específico de media/larga estancia, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presentaba.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores no disponía de plazas para atender las necesidades especiales del menor, dado que las que tenía concertadas se encontraban ocupadas por otros menores, disponiendo de una plaza la entidad Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción en el centro acreditado .

Dada la situación de riesgo de exclusión social del menor se dispuso del ingreso de el 21 de septiembre 2022 en régimen de acogimiento residencial en el , dependiente de la entidad Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción situado en , siendo ejercida su guarda por la Directora del mismo.

En el menor se da una clara situación de emergencia haciéndose **imprescindible y necesaria su atención** en un centro adecuado a sus necesidades.



El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (14.405,46 €)**.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial al menor que figura en el anexo con los efectos que se especifica en el centro , dependiente de la entidad Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción.

Segundo: Ordenar que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,
FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL y TRANSPARENCIA
(Orden de 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
Silvia Muñoz Hernández



ANEXO I

MENOR INGRESADO EN EL CENTRO “MADRE PAULA”

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		21/09/2022		102		Franciscanas
				ESTANCIAS	102	
				Precio/estancia	141,23	
				TOTAL	14.405,46	

17/10/2022 16:16:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 31 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Organos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Una vez que la Dirección General adopta una medida de protección en relación a los mismos, y cuando no es posible el acogimiento familiar, éstos precisan ser atendidos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida y/o emergencia donde conocer sus características y necesidades, para valorar su alternativa más adecuada (reincorporación familiar, acogimiento familiar, traslado a un recurso de media/larga estancia, etc.).

En los últimos años se ha producido un incremento del número de menores de los que esta Entidad Pública ha asumido medida de guarda o tutela por encontrarse en una situación de desprotección.

Esta Dirección General dispone únicamente de un centro propio con doce plazas de primera acogida y un centro concertado de 25 plazas de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social, que resulta insuficiente para dar respuesta a las obligaciones legalmente atribuidas en sus competencias.

Durante el mes de septiembre de 2022, **treintaiún menores**, de los que esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección (guarda o tutela), **tuvieron que ser acogidos residencialmente y atendidos de manera inmediata en un centro de primera acogida y emergencia para menores** que garantizara el cumplimiento de las competencias y protocolos descritos.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados para poder ofrecer este servicio de emergencia, se hizo necesario realizar gestiones para atenderlos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida, disponiendo de plazas disponibles para la prestación del servicio en las condiciones exigidas la Fundación Antonio Moreno en el centro , quedando autorizados los ingresos con efectos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

En todos los menores existe una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

Una vez que se haya valorado su situación, tras una media de estancia de quince días en función de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de los recursos de media estancia, los menores que lo precisen serán trasladados al centro o recurso que se considere más adecuado en función de sus características y necesidades personales.



En doce de los menores ha desaparecido la situación de urgencia al abandonar el centro de primera acogida por reincorporación familiar, mayoría de edad, abandono voluntario del recurso, reincorporación a un centro concertado u otras casuísticas que no precisan mantener la situación de urgente necesidad.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (316.706,46 €)**.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

DISPONGO:

Primero: la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los treinta y un menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el centro con los efectos que aparecen en el listado anexo desde las fechas de ingreso que aparecen en el mismo.

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,
FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL y TRANSPARENCIA
(Orden de 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
Silvia Muñoz Hernández



ANEXO I RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS a 166,67	ESTANCIAS A 141,23	CENTRO	ENTIDAD
1		09/09/2022			114		FAM
2		09/09/2022	20/09/2022		11		FAM
3		09/09/2022	15/09/2022		6		FAM
4		09/09/2022	16/09/2022		7		FAM
5		10/09/2022			113		FAM
5		10/09/2022	23/09/2022		13		FAM
7		11/09/2022		19	93		FAM
3		11/09/2022		19	93		FAM
9		11/09/2022	14/09/2022	2			FAM
0		11/09/2022	17/09/2022	1	5		FAM
1		11/09/2022		19	93		FAM
2		11/09/2022		19	93		FAM
3		11/09/2022	15/09/2022	3			FAM
4		11/09/2022	28/09/2022	17			FAM
5		11/09/2022	17/09/2022	6			FAM
6		11/09/2022		19	93		FAM
7		11/09/2022		19	93		FAM
8		11/09/2022		19	93		FAM
9		11/09/2022	23/09/2022	11			FAM
0		12/09/2022		18	93		FAM
1		12/09/2022		18	93		FAM
2		12/09/2022	27/09/2022	14			FAM
3		12/09/2022		18	93		FAM
4		12/09/2022		16	95		FAM
5		12/09/2022		16	95		FAM
6		12/09/2022		16	95		FAM
7		12/09/2022	18/09/2022	6			FAM
8		12/09/2022		18	93		FAM
9		27/09/2022		15	81		FAM
0		27/09/2022		15	81		FAM
1		27/09/2022		15	81		FAM
			ESTANCIAS	358	1820		
				59.667,86	257.038,60		
			TOTAL	316.706,46			

25/10/2022 09:20:00

Esta es una copia digitalizada de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.4c de la Ley 39/2015. Los firmantes y los tiempos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser comprobada en el siguiente enlace: https://sede.sede.gob.es/sede/verificafirma



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN UN CENTRO ESPECIALIZADO PARA GRUPOS DE HERMANOS EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA CON MEDIDA DE PROTECCIÓN.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Esta Entidad Pública tiene asumida la tutela de las menores desde el 28 de septiembre de 2022, autorizándose el internamiento de ambas en el Módulo de Observación y Acogida del centro de Protección de Menores Santo Angel.

Tras haber sido valorada la situación familiar y personal de las menores, en función de las características personales que presentan y dado que en la actualidad no es posible su reincorporación al sistema familiar de origen en adecuadas condiciones de seguridad, se propone su traslado a un centro de media/larga estancia.

Según establece la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su art. 21. sobre el “*Acogimiento residencial*” punto 1. “En relación con los menores en “*Acogimiento Residencial, las Entidades Públicas y los servicios y centros donde se encuentren, deberán actuar conforme a los principios rectores de esta ley, con pleno respeto a los derechos de los menores, y tendrán entre sus obligaciones básicas apartado d) Fomentar la convivencia y la relación entre hermanos siempre que ello redunde en su interés, procurando la estabilidad residencial de los menores, así como que el acogimiento tenga lugar preferentemente en un centro ubicado en la provincia de origen del menor*”.

Al objeto de dar cumplimiento a dicho artículo, esta Entidad Pública considera **imprescindible y urgente, que los grupos de hermanos con medidas de protección de guarda o tutela, sean atendidos en un centro adecuado que permita mantener el vínculo afectivo entre ellos**, evitando de esta manera su separación al residir en un mismo núcleo de convivencia y con la finalidad de que su alternativa al acogimiento residencial sea la misma para todos ellos, siempre que sea posible.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no dispone actualmente de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a menores de estas características, se han realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro que puedan tener plazas para atenderlos, disponiendo de dos el



dependiente de la Asociación Nuevo Futuro,

, incorporándose el **11 de octubre de**
a dicho centro.

2022 las menores

El coste precio/estancia establecido por la entidad Nuevo Futuro se ha visto incrementado para los menores acogidos a partir del mes de octubre de 2022, adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.

En las menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención en un centro adecuado a sus necesidades.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (27.524,12 €).**

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a las menores que figuran en el anexo que se adjunta, en el centro dependiente de la Asociación Nuevo Futuro, situado en
, con efectos desde la fecha de ingreso que se especifica.

Segundo: Ordenar que sean atendidas, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades, y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,
FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA
(Orden de 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
Silvia Muñoz Hernández



ANEXO I

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		11/10/2022		82		NUEVO FUTURO
2		11/10/2022		82		NUEVO FUTURO
				ESTANCIAS	164	
				Precio/estancia	167,83	
				TOTAL	27.524,12	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma que aparecen en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 30 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Organos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Una vez que la Dirección General adopta una medida de protección en relación a los mismos, y cuando no es posible el acogimiento familiar, éstos precisan ser atendidos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida y/o emergencia donde conocer sus características y necesidades, para valorar su alternativa más adecuada (reincorporación familiar, acogimiento familiar, traslado a un recurso de media/larga estancia, etc.).

En los últimos años se ha producido un incremento del número de menores de los que esta Entidad Pública ha asumido medida de guarda o tutela por encontrarse en una situación de desprotección.

Esta Dirección General dispone únicamente de un centro propio con doce plazas de primera acogida y un centro concertado de 25 plazas de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social, que resulta insuficiente para dar respuesta a las obligaciones legalmente atribuidas en sus competencias.

Durante el mes de **octubre** de 2022, **treinta menores**, de los que esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección (guarda o tutela), **tuvieron que ser acogidos residencialmente y atendidos de manera inmediata** en recursos que garantizaran el cumplimiento de las competencias y protocolos descritos. De ellos, 26 en un centro de primera acogida y emergencia; y 4 en un centro de media/larga estancia (al haber pasado por el centro de 1ª Acogida y Emergencia).

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados para poder ofrecer este servicio de emergencia, se hizo necesario realizar gestiones para atenderlos en un recurso de acogimiento residencial, disponiendo de plazas para la prestación del servicio en las condiciones exigidas la Fundación Antonio Moreno en los centros

, quedando autorizados los ingresos con efectos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

El coste precio/estancia establecido por la entidad Fundación Antonio Moreno se ha visto incrementado para los menores ingresados a partir del mes de octubre de 2022, adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.



En todos los menores existe una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

Una vez que se haya valorado su situación, tras una media de estancia de quince días en función de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de los recursos de media estancia, los menores que lo precisen serán trasladados al centro o recurso que se considere más adecuado en función de sus características y necesidades personales.

En ocho de los menores ha desaparecido la situación de urgencia al abandonar el centro de protección por reincorporación familiar, mayoría de edad, abandono voluntario del recurso, reincorporación a un centro concertado u otras casuísticas que no precisan mantener la situación de urgente necesidad.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (307.183,08 €).**

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los treinta menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en los centros con los efectos que aparecen en el listado anexo desde las fechas de ingreso que aparecen en el mismo.

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,
FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA
(Orden de 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
Silvia Muñoz Hernández



ANEXO I RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS a 173,78	ESTANCIAS A 157,20	CENTRO	ENTIDAD
1		06/10/22	15/10/2022	0	10		FAM
2		06/10/22	14/10/2022	0	9		FAM
3		06/10/22	11/10/2022	0	6		FAM
4		11/10/22	15/10/2022	0	3		FAM
5		11/10/22		0	82		FAM
6		12/09/22		0	111		FAM
7		06/10/22	24/10/2022	16	0		FAM
8		06/10/22		26	61		FAM
9		11/10/22		21	61		FAM
10		11/10/22		20	62		FAM
11		11/10/22		20	62		FAM
12		11/10/22		20	62		FAM
13		11/10/22		20	62		FAM
14		11/10/22		11	71		FAM
15		11/10/22		20	62		FAM
16		11/10/22	22/10/2022	11	0		FAM
17		11/10/22	21/10/2022	10	0		FAM
18		11/10/22		20	62		FAM
19		11/10/22		20	62		FAM
20		11/10/22		20	62		FAM
21		11/10/22		20	62		FAM
22		21/10/22		15	57		FAM
23		21/10/22	30/10/2022	9	0		FAM
24		21/10/22		15	57		FAM
25		21/10/22		15	57		FAM
26		21/10/22		15	57		FAM
27		22/10/22		15	56		FAM
28		26/10/22		15	52		FAM
29		26/10/22		15	52		FAM
30		26/10/22		15	52		FAM
				ESTANCIAS	404	1.412	
					70.207,12	236.975,96	
				TOTAL	307.183,08		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

17/11/2022 14:16:20



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 3 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Los menores que se relacionan en el anexo adjunto llegaron a España solos, sin ningún adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública una medida de protección (guarda o tutela) y autorizando su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia

Tras valorar la situación de los menores, dada su situación personal de desarraigo y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaban se propuso su traslado a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados a sus características y necesidades personales disponiendo de plazas la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial en los centros:

Por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

El coste precio/estancia establecido por la entidad Diagrama Intervención Psicosocial se ha visto incrementado para los menores ingresados a partir del mes de octubre de 2022, adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.

En los tres menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (35.412,13 €).**



Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los tres menores que figuran en el anexo que se adjunta en los centros de media/larga estancia , gestionados por la Fundación Diagrama Intervención Social, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,
FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL y TRANSPARENCIA
(Orden de 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
Silvia Muñoz Hernández



ANEXO I

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		24/10/2022		69		DIAGRAMA
2		25/10/2022		68		DIAGRAMA
3		19/10/2022		74		DIAGRAMA
				ESTANCIAS	211	
				Precio/estancia	167,83	
				TOTAL	35.412,13	



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO”

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 10 de noviembre de 2015 un contrato administrativo consistente en un SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO” con la Fundación Internacional O´Belén (por Orden de fecha 29 de marzo de 2017 se autoriza la cesión del referido contrato a favor de la UTE CANGURO).

Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de noviembre de 2021, no siendo posible una nueva prórroga, encontrándose en trámites la convocatoria para una nueva concertación del servicio, en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

En la menor que aparece en el anexo adjunto se ha valorado una situación de desprotección, por lo que se encuentra bajo una medida de tutela desde el 10 de agosto de 2022 de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 11 de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia *“se garantizará la adopción de medidas de protección familiares y estables priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional”*.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger a la menor hizo necesario y urgente, el acogimiento de la misma autorizándose su inclusión en la fecha que aparece el anexo adjunto en el Programa de Acogimiento Familiar de Urgencia Diagnóstico “CANGURO”), donde cuando no es posible la convivencia de los menores en su sistema familiar de origen se prioriza, frente al acogimiento residencial, en virtud de la legislación de vigente, y especialmente en los menores de tres años, el acogimiento en unidades familiares de convivencia.

La menor se incorporó el 26 de agosto de 2022 al recurso por considerar que era el más adecuado dada su situación individual y familiar, sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, **siendo imprescindible, urgente y necesario** incluirla en el mismo.

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.652,48 €)**.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender el servicio de seguimiento de acogimiento familiar, a la menor que figura en el anexo que se adjunta en el Programa “CANGURO” gestionado



por la UTE “CANGURO” con CIF U-66912551 con efectos desde la fecha que aparecen en el anexo I.

Segundo: Ordenar que sea atendida, en régimen de acogimiento familiar, así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de la menor y de la disponibilidad de otros recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,
FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL y TRANSPARENCIA
(Orden de 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
Silvia Muñoz Hernández



ANEXO I

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1		26/08/2022		128	CANGURO	UTE CANGURO
				Seguimientos		
				128		
				Precio/seguimientos día	44,16	
				TOTAL	5.652,48	



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN MENOR EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL (ACOFAMT)

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 13 de octubre de 2015 un contrato administrativo consistente en un “SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL” con la Fundación Internacional O’Belén (por Orden de fecha 29 de marzo de 2017 se autoriza la cesión del referido contrato a favor de la UTE ACOFAMT).

Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de noviembre de 2021, no siendo posible una nueva prórroga, encontrándose en trámites la convocatoria para una nueva concertación del servicio, en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

En el menor que aparece en el anexo adjunto se ha valorado una situación de desprotección, encontrándose desde el 02 de diciembre de 2021 bajo una medida de tutela de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 11 de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia “*se garantizará la adopción de medidas de protección familiares y estables priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional*”.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger al menor hizo necesario y urgente, el acogimiento del mismo autorizándose su inclusión el 19 de agosto de 2022 en el Programa ACOFAMT (Programa de Acogimiento Familiar Temporal), donde cuando no es posible la convivencia de los menores en su sistema familiar de origen se prioriza, frente al acogimiento residencial, en virtud de la legislación de vigente, el acogimiento integrándolos en unidades familiares de convivencia.

El menor se ha incorporado al recurso por considerar que es el más adecuado dadas sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, **siendo imprescindible, urgente y necesario** mantenerlo en dicho recurso.

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (6.131,70 €)**.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender el servicio de seguimiento de acogimiento familiar, al menor que figura en el anexo que se adjunta en el Programa “ACOFAMT” gestionado por la UTE “ACOFAMT” con CIF U66912452 con efectos de la fecha que aparece en el anexo I.



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Subdirección General de Familias
y Protección de Menores



Dirección General de Familias
y Protección de Menores

Segundo: Ordenar que sea atendido en régimen de acogimiento familiar, así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades del menor y de la disponibilidad de otros recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS,
POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA
Isabel Franco Sánchez

02/09/2022 09:35:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



ANEXO I

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1		19/08/2022		135	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
				Seguimientos	135	
				Precio/seguimientos día	45,42	
				TOTAL	6.131,70	



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL (ACOFAMT)

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 13 de octubre de 2015 un contrato administrativo consistente en un “SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL” con la Fundación Internacional O’Belén (por Orden de fecha 29 de marzo de 2017 se autoriza la cesión del referido contrato a favor de la UTE ACOFAMT).

Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de noviembre de 2021, no siendo posible una nueva prórroga, habiendo entrado en vigor la nueva concertación del servicio el 1 de octubre de 2022, en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

En los menores que aparecen en el anexo adjunto se ha valorado una situación de desprotección, encontrándose desde el 16 de septiembre de 2022 bajo una medida de protección de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 11 de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia “*se garantizará la adopción de medidas de protección familiares y estables priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional*”.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger a los menores hizo necesario y urgente, el acogimiento de los mismos autorizándose su inclusión el 20 de septiembre de 2022 en el Programa ACOFAMT (Programa de Acogimiento Familiar Temporal), donde cuando no es posible la convivencia de los menores en su sistema familiar de origen se prioriza, frente al acogimiento residencial, en virtud de la legislación de vigente, el acogimiento integrándolos en unidades familiares de convivencia.

Los menores se han incorporado al recurso por considerar que es el más adecuado dadas sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, **siendo imprescindible, urgente y necesario** mantenerlos en dicho recurso.

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 30 de septiembre de 2022 se estima en **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (999,24 €)**.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender el servicio de seguimiento de acogimiento familiar, a los menores que figuran en el anexo que se adjunta en el Programa “ACOFAMT” gestionado por la UTE “ACOFAMT” con CIF U66912452 con efectos de la fecha que aparece en el mismo.



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Subdirección General de Familias
y Protección de Menores



Dirección General de Familias
y Protección de Menores

Segundo: Ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento familiar, así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de otros recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,
FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL y TRANSPARENCIA
(Orden de 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
Silvia Muñoz Hernández

06/10/2022 12:47:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



ANEXO I

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 30/09/2022	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1		20/09/2022		11	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
2		20/09/2022		11	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
				Seguimientos	22	
				Precio/seguimientos día	45,42	
				TOTAL	999,24	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO”

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 10 de noviembre de 2015 un contrato administrativo consistente en un SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO” con la Fundación Internacional O’Belén (por Orden de fecha 29 de marzo de 2017 se autoriza la cesión del referido contrato a favor de la UTE CANGURO).

Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de noviembre de 2021, no siendo posible una nueva prórroga, habiendo entrado en vigor la nueva concertación del servicio el 1 de octubre de 2022, en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

En los menores que aparecen en el anexo adjunto se ha valorado una situación de desprotección, por lo que se encuentran bajo una medida de tutela desde el 9 de septiembre y el 26 de julio de 2022 respectivamente, de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 11 de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia *“se garantizará la adopción de medidas de protección familiares y estables priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional”*.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger a los menores hizo necesario y urgente, el acogimiento de los mismos autorizándose su inclusión en las fechas que aparecen el anexo adjunto en el Programa de Acogimiento Familiar de Urgencia Diagnóstico “CANGURO”), donde cuando no es posible la convivencia de los menores en su sistema familiar de origen se prioriza, frente al acogimiento residencial, en virtud de la legislación de vigente, y especialmente en los menores de tres años, el acogimiento en unidades familiares de convivencia.

Los menores se incorporaron al recurso por considerar que era el más adecuado dada su situación individual y familiar, sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, **siendo imprescindible, urgente y necesario** incluirlos en el mismo.

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 30 de septiembre de 2022 se estima en **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.368,96 €)**.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022



DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender el servicio de seguimiento de acogimiento familiar, a los menores que figuran en el anexo que se adjunta en el Programa “CANGURO” gestionado por la UTE “CANGURO” con CIF U-66912551 con efectos desde la fecha que aparecen en el mismo.

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento familiar, así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de otros recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,
FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL y TRANSPARENCIA
(Orden de 2 de junio de 2022)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
Silvia Muñoz Hernández



ANEXO I

06/10/2022 12:47:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 30/09/2022	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1		12/09/2022		19	CANGURO	UTE CANGURO
2		19/09/2022		12	CANGURO	UTE CANGURO
Seguimientos				31		
Precio/seguimientos día				44,16		
TOTAL				1.368,96		



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 4 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Los menores que se relacionan en el anexo adjunto llegaron a España solos, sin ningún adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública una medida de protección (guarda o tutela) y autorizando su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia

Tras valorar la situación de los cuatro menores, dada su situación personal de desarraigo y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentan se propuso el traslado de los cuatro a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en un centro de acogida de media/larga estancia, adecuado en función de sus características y necesidades personales disponiendo de cuatro plazas la Fundación Antonio Moreno en el centro , quedando autorizados los ingresos con efectos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

En los cuatro menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (89.398,59 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia:



1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los cuatro menores que figuran en el anexo que se adjunta en el centro de media/larga estancia , gestionado por la Fundación Antonio Moreno, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
Silvia Muñoz Hernández



ANEXO I

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		25/07/2022		160		FAM
2		26/07/2022		159		FAM
3		28/07/2022		157		FAM
4		28/07/2022		157		FAM
				ESTANCIAS	633	
				Precio/estancia	141,23	
				TOTAL	89.398,59	



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Los menores que se relacionan en el anexo adjunto llegaron a España solos, sin ningún adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública una medida de protección (guarda o tutela) y autorizando su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia

Tras valorar la situación de los dos menores, dada su situación personal de desarraigo y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaban se propuso su traslado a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados a sus características y necesidades personales disponiendo de plazas la Fundación Diagrama Intervención Social en los centros:

Por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

En los dos menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**



El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (32.341,67 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los dos menores que figuran en el anexo que se adjunta en los centros de media/larga estancia , gestionados por la Fundación Diagrama Intervención Social, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
Silvia Muñoz Hernández



ANEXO I

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		05/09/2022		118		F. DIAGRAMA
2		12/09/2022		111		F. DIAGRAMA
			ESTANCIAS	229		
			Precio/estancia	141,23		
			TOTAL	32.341,67		



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A TRES MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA Y LARGA ESTANCIA

En el ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida la guarda provisional de los hermanos _____ al presentar indicadores de desprotección.

Los menores ingresaron el 31 de agosto de 2022 en el centro de primera acogida de menores _____, trasladándose el 10 de septiembre al Módulo de Observación y Acogida Santo Angel, donde han permanecido hasta valorar el recurso más idóneo para ellos.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas libres en la red de centros propios y concertados de atención a menores, por lo que se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atender a los tres menores, disponiendo de tres plazas acreditadas en el centro _____, siendo el recurso más apropiado para los menores, dependiente de la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar “Nuevo Futuro”, con CIF G28309862, con domicilio en _____, ingresando finalmente el 19 de septiembre de 2022.

Los menores se incorporaron al recurso por considerarlo el más idóneo dada su situación individual y familiar, sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, siendo imprescindible, urgente y necesario incluirlos en el mismo.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 se estima **CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (44.063,76 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los tres menores que figuran en el anexo en el centro _____, con domicilio en _____, dependiente de la Asociación Nuevo Futuro, con efectos desde la fecha de ingreso que se relaciona.

2º Ordene que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial, en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades, y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogidas en las resoluciones de la Dirección General Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
Silvia Muñoz Hernández



ANEXO I

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1		19/09/2022		104		NUEVO FUTURO
2		19/09/2022		104		NUEVO FUTURO
3		19/09/2022		104		NUEVO FUTURO
			ESTANCIAS	312		
			Precio/estancia	141,23		
			TOTAL	44.063,76		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 3 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Los menores que se relacionan en el anexo adjunto llegaron a España solos, sin ningún adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública una medida de protección (guarda o tutela) y autorizando su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia

Tras valorar la situación de los tres menores, dada su situación personal de desarraigo y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaban se propuso el traslado de los tres a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados a sus características y necesidades personales disponiendo de tres plazas la Fundación Diagrama Intervención Social en los centros:

Por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

En los tres menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (53.949,86€).**



Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los tres menores que figuran en el anexo que se adjunta en los centros de media/larga estancia , gestionados por la Fundación Diagrama Intervención Social, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
Silvia Muñoz Hernández



ANEXO I

		NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			25/08/2022		129		DIAGRAMA
2			25/08/2022		129		DIAGRAMA
3			30/08/2022		124		DIAGRAMA
					ESTANCIAS	382	
					Precio/estancia	141,23	
					TOTAL	53.949,86	



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE PROTECCIÓN DE MENORES CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, adscrita a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia tiene asumida la tutela de desde el 26 de julio de 2022.

El menor ingresa en el centro de protección de menores “Santo Angel”, tras fracasar una intervención familiar con declaración de situación de riesgo que se cesa con empeoramiento de los indicadores detectados, existiendo una clara falta de colaboración y motivación para el cambio por parte de los padres. En los últimos días se detectaron episodios de negligencia grave en la supervisión de y de su hermano (menor también tutelado por esta Entidad Pública), episodios de violencia de género en presencia de los menores, falta grave de higiene y escasas habilidades en los padres para garantizar la atención de los hijos de forma adecuada, lo que motivó la asunción de una medida de protección.

Ante la situación expuesta, una vez valorada las características de en el Módulo de Observación y Primera Acogida se consideró imprescindible que fuera atendido en un centro específico de media/larga estancia, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presentaba.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores no disponía de plazas para atender las necesidades especiales del menor, dado que las que tenía concertadas se encontraban ocupadas por otros menores, disponiendo de una plaza la entidad Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción en el centro acreditado .

Dada la situación de riesgo de exclusión social del menor se dispuso del ingreso de el 21 de septiembre 2022 en régimen de acogimiento residencial en el Centro dependiente de la entidad Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción situado en , siendo ejercida su guarda por la Directora del mismo.



En el menor se da una clara situación de emergencia haciéndose **imprescindible y necesaria su atención** en un centro adecuado a sus necesidades.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (14.405,46 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial al menor que figura en el anexo con los efectos que se especifica en el centro _____, dependiente de la entidad Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción.

2º.- Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

Silvia Muñoz Hernández



ANEXO I

MENOR INGRESADO EN EL CENTRO "MADRE PAULA"

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		21/09/2022		102		Franciscanas
				ESTANCIAS	102	
				Precio/estancia	141,23	
				TOTAL	14.405,46	



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 31 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Una vez que la Dirección General adopta una medida de protección en relación a los mismos, y cuando no es posible el acogimiento familiar, éstos precisan ser atendidos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida y/o emergencia donde conocer sus características y necesidades, para valorar su alternativa más adecuada (reincorporación familiar, acogimiento familiar, traslado a un recurso de media/larga estancia, etc.).

En los últimos años se ha producido un incremento del número de menores de los que esta Entidad Pública ha asumido medida de guarda o tutela por encontrarse en una situación de desprotección.

Esta Dirección General dispone únicamente de un centro propio con doce plazas de primera acogida y un centro concertado de 25 plazas de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social, que resulta insuficiente para dar respuesta a las obligaciones legalmente atribuidas en sus competencias.

Durante el mes de septiembre de 2022, **treintaiún menores**, de los que esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección (guarda o tutela), **tuvieron que ser acogidos residencialmente y atendidos de manera inmediata en un centro de primera acogida y emergencia para menores** que garantizara el cumplimiento de las competencias y protocolos descritos.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados para poder ofrecer este servicio de emergencia, se hizo necesario realizar gestiones para atenderlos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida, disponiendo de plazas disponibles para la prestación del servicio en las condiciones exigidas la Fundación Antonio Moreno en el centro quedando autorizados los ingresos con efectos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

En todos los menores existe una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

Una vez que se haya valorado su situación, tras una media de estancia de quince días en función de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de los recursos de media



estancia, los menores que lo precisen serán trasladados al centro o recurso que se considere más adecuado en función de sus características y necesidades personales.

En doce de los menores ha desaparecido la situación de urgencia al abandonar el centro de primera acogida por reincorporación familiar, mayoría de edad, abandono voluntario del recurso, reincorporación a un centro concertado u otras casuísticas que no precisan mantener la situación de urgente necesidad.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (316.706,46 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los treinta y un menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el centro con los efectos que aparecen en el listado anexo desde las fechas de ingreso que aparecen en el mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

Silvia Muñoz Hernández



ANEXO I RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS a 166,67	ESTANCIAS A 141,23	CENTRO	ENTIDAD
1		09/09/2022			114		FAM
2		09/09/2022	20/09/2022		11		FAM
3		09/09/2022	15/09/2022		6		FAM
4		09/09/2022	16/09/2022		7		FAM
5		10/09/2022			113		FAM
5		10/09/2022	23/09/2022		13		FAM
7		11/09/2022		19	93		FAM
8		11/09/2022		19	93		FAM
9		11/09/2022	14/09/2022	2			FAM
0		11/09/2022	17/09/2022	1	5		FAM
1		11/09/2022		19	93		FAM
2		11/09/2022		19	93		FAM
3		11/09/2022	15/09/2022	3			FAM
4		11/09/2022	28/09/2022	17			FAM
5		11/09/2022	17/09/2022	6			FAM
6		11/09/2022		19	93		FAM
7		11/09/2022		19	93		FAM
8		11/09/2022		19	93		FAM
9		11/09/2022	23/09/2022	11			FAM
0		12/09/2022		18	93		FAM
1		12/09/2022		18	93		FAM
2		12/09/2022	27/09/2022	14			FAM
3		12/09/2022		18	93		FAM
4		12/09/2022		16	95		FAM
5		12/09/2022		16	95		FAM
6		12/09/2022		16	95		FAM
7		12/09/2022	18/09/2022	6			FAM
8		12/09/2022		18	93		FAM
9		27/09/2022		15	81		FAM
0		27/09/2022		15	81		FAM
1		27/09/2022		15	81		FAM
			ESTANCIAS	358	1820		
				59.667,86	257.038,60		
			TOTAL	316.706,46			

25/10/2022 09:19:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser comprobada en el siguiente enlace:
https://sede.sede.gob.es/sede/verificacoinformacion



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN UN CENTRO ESPECIALIZADO PARA GRUPOS DE HERMANOS EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA CON MEDIDA DE PROTECCIÓN.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Esta Entidad Pública tiene asumida la tutela de las menores

desde el 28 de septiembre de 2022, autorizándose el internamiento de ambas en el Módulo de Observación y Acogida del centro de Protección de Menores Santo Angel.

Tras haber sido valorada la situación familiar y personal de las menores, en función de las características personales que presentan y dado que en la actualidad no es posible su reincorporación al sistema familiar de origen en adecuadas condiciones de seguridad, se propone su traslado a un centro de media/larga estancia.

Según establece la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su art. 21. sobre el “Acogimiento residencial” punto 1. “En relación con los menores en “Acogimiento Residencial, las Entidades Públicas y los servicios y centros donde se encuentren, deberán actuar conforme a los principios rectores de esta ley, con pleno respeto a los derechos de los menores, y tendrán entre sus obligaciones básicas apartado d) Fomentar la convivencia y la relación entre hermanos siempre que ello redunde en su interés, procurando la estabilidad residencial de los menores, así como que el acogimiento tenga lugar preferentemente en un centro ubicado en la provincia de origen del menor”.

Al objeto de dar cumplimiento a dicho artículo, esta Entidad Pública considera **imprescindible y urgente, que los grupos de hermanos con medidas de protección de guarda o tutela, sean atendidos en un centro adecuado que permita mantener el vínculo afectivo entre ellos**, evitando de esta manera su separación al residir en un mismo núcleo de convivencia y con la finalidad de que su alternativa al acogimiento residencial sea la misma para todos ellos, siempre que sea posible.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no dispone actualmente de plazas en la red de centros propios y



concertados de atención a menores de estas características, se han realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro que puedan tener plazas para atenderlos, disponiendo de dos el **Centro** dependiente de la Asociación Nuevo Futuro, situado en incorporándose el **11 de octubre de 2022** las menores a dicho centro.

El coste precio/estancia establecido por la entidad Nuevo Futuro se ha visto incrementado para los menores acogidos a partir del mes de octubre de 2022, adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.

En las menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención en un centro adecuado a sus necesidades.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (27.524,12 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a las menores que figuran en el anexo que se adjunta, en el centro dependiente de la Asociación Nuevo Futuro, situado en , con efectos desde la fecha de ingreso que se especifica.

2º.- Ordene que sean atendidas, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades, y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
Silvia Muñoz Hernández



ANEXO I

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			11/10/2022		82		NUEVO FUTURO
2			11/10/2022		82		NUEVO FUTURO
					ESTANCIAS	164	
					Precio/estancia	167,83	
					TOTAL	27.524,12	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las firmas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 30 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Una vez que la Dirección General adopta una medida de protección en relación a los mismos, y cuando no es posible el acogimiento familiar, éstos precisan ser atendidos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida y/o emergencia donde conocer sus características y necesidades, para valorar su alternativa más adecuada (reincorporación familiar, acogimiento familiar, traslado a un recurso de media/larga estancia, etc.).

En los últimos años se ha producido un incremento del número de menores de los que esta Entidad Pública ha asumido medida de guarda o tutela por encontrarse en una situación de desprotección.

Esta Dirección General dispone únicamente de un centro propio con doce plazas de primera acogida y un centro concertado de 25 plazas de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social, que resulta insuficiente para dar respuesta a las obligaciones legalmente atribuidas en sus competencias.

Durante el mes de **octubre** de 2022, **treinta menores**, de los que esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección (guarda o tutela), **tuvieron que ser acogidos residencialmente y atendidos de manera inmediata** en recursos que garantizaran el cumplimiento de las competencias y protocolos descritos. De ellos, 26 en un centro de primera acogida y emergencia; y 4 en un centro de media/larga estancia (al haber pasado por el centro de 1ª Acogida y Emergencia).

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados para poder ofrecer este servicio de emergencia, se hizo necesario realizar gestiones para atenderlos en un recurso de acogimiento residencial, disponiendo de plazas para la prestación del servicio en las condiciones exigidas la Fundación Antonio Moreno en los centros

quedando autorizados los ingresos con efectos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

El coste precio/estancia establecido por la entidad Fundación Antonio Moreno se ha visto incrementado para los menores ingresados a partir del mes de octubre de 2022, adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.



En todos los menores existe una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

Una vez que se haya valorado su situación, tras una media de estancia de quince días en función de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de los recursos de media estancia, los menores que lo precisen serán trasladados al centro o recurso que se considere más adecuado en función de sus características y necesidades personales.

En ocho de los menores ha desaparecido la situación de urgencia al abandonar el centro de protección por reincorporación familiar, mayoría de edad, abandono voluntario del recurso, reincorporación a un centro concertado u otras casuísticas que no precisan mantener la situación de urgente necesidad.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (307.183,08 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los treinta menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en los centros con los efectos que aparecen en el listado anexo desde las fechas de ingreso que aparecen en el mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
Silvia Muñoz Hernández



ANEXO I RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS a 173,78	ESTANCIAS A 167,83	CENTRO	ENTIDAD
1		06/10/22	15/10/2022	0	10		FAM
2		06/10/22	14/10/2022	0	9		FAM
3		06/10/22	11/10/2022	0	6		FAM
4		11/10/22	15/10/2022	0	3		FAM
5		11/10/22		0	82		FAM
6		12/09/22		0	111		FAM
7		06/10/22	24/10/2022	16	0		FAM
8		06/10/22		26	61		FAM
9		11/10/22		21	61		FAM
10		11/10/22		20	62		FAM
11		11/10/22		20	62		FAM
12		11/10/22		20	62		FAM
13		11/10/22		20	62		FAM
14		11/10/22		11	71		FAM
15		11/10/22		20	62		FAM
16		11/10/22	22/10/2022	11	0		FAM
17		11/10/22	21/10/2022	10	0		FAM
18		11/10/22		20	62		FAM
19		11/10/22		20	62		FAM
20		11/10/22		20	62		FAM
21		11/10/22		20	62		FAM
22		21/10/22		15	57		FAM
23		21/10/22	30/10/2022	9	0		FAM
24		21/10/22		15	57		FAM
25		21/10/22		15	57		FAM
26		21/10/22		15	57		FAM
27		22/10/22		15	56		FAM
28		26/10/22		15	52		FAM
29		26/10/22		15	52		FAM
30		26/10/22		15	52		FAM
			ESTANCIAS	404	1.412		
				70.207,12	236.975,96		
			TOTAL	307.183,08			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 3 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Los menores que se relacionan en el anexo adjunto llegaron a España solos, sin ningún adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública una medida de protección (guarda o tutela) y autorizando su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia

Tras valorar la situación de los menores, dada su situación personal de desarraigo y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaban se propuso su traslado a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados a sus características y necesidades personales disponiendo de plazas la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial en los centros:

Por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

El coste precio/estancia establecido por la entidad Diagrama Intervención Psicosocial se ha visto incrementado para los menores ingresados a partir del mes de octubre de



2022, adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.

En los tres menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (35.412,13 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en el anexo que se adjunta en los centros de media/larga estancia , gestionados por la Fundación Diagrama Intervención Social, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES
Silvia Muñoz Hernández



ANEXO I

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		24/10/2022		69		DIAGRAMA
2		25/10/2022		68		DIAGRAMA
3		19/10/2022		74		DIAGRAMA
				ESTANCIAS	211	
				Precio/estancia	167,83	
				TOTAL	35.412,13	



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO”

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 10 de noviembre de 2015 un contrato administrativo consistente en un SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO” con la Fundación Internacional O´Belén (por Orden de fecha 29 de marzo de 2017 se autoriza la cesión del referido contrato a favor de la UTE CANGURO).

Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de noviembre de 2021, no siendo posible una nueva prórroga, encontrándose en trámites la convocatoria para una nueva concertación del servicio, en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

En la menor que aparece en el anexo adjunto se ha valorado una situación de desprotección, por lo que se encuentra bajo una medida de tutela desde el 10 de agosto de 2022 de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 11 de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia *“se garantizará la adopción de medidas de protección familiares y estables priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional”*.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger a la menor hizo necesario y urgente, el acogimiento de la misma autorizándose su inclusión en la fecha que aparece el anexo adjunto en el Programa de Acogimiento Familiar de Urgencia Diagnóstico “CANGURO”), donde cuando no es posible la convivencia de los menores en su sistema familiar de origen se prioriza, frente al acogimiento residencial, en virtud de la legislación de vigente, y especialmente en los menores de tres años, el acogimiento en unidades familiares de convivencia.

La menor se incorporó el 26 de agosto de 2022 al recurso por considerar que era el más adecuado dada su situación individual y familiar, sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, **siendo imprescindible, urgente y necesario** incluirla en el mismo.

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.652,48 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:



1º.- Declare la urgente necesidad de atender el servicio de seguimiento de acogimiento familiar, a la menor que figura en el anexo que se adjunta en el Programa “CANGURO” gestionado por la UTE “CANGURO” con CIF U-66912551 con efectos desde la fecha que aparecen en el anexo I.

2º.- Ordene que sea atendida, en régimen de acogimiento familiar, así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de la menor y de la disponibilidad de otros recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

Silvia Muñoz Hernández



ANEXO I

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1		26/08/2022		128	CANGURO	UTE CANGURO
				Seguimientos	128	
				Precio/seguimientos día	44,16	
				TOTAL	5.652,48	



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN MENOR EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL (ACOFAMT)

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 13 de octubre de 2015 un contrato administrativo consistente en un “SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL” con la Fundación Internacional O’Belén (por Orden de fecha 29 de marzo de 2017 se autoriza la cesión del referido contrato a favor de la UTE ACOFAMT).

Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de noviembre de 2021, no siendo posible una nueva prórroga, encontrándose en trámites la convocatoria para una nueva concertación del servicio, en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

En el menor que aparece en el anexo adjunto se ha valorado una situación de desprotección, encontrándose desde el 02 de diciembre de 2021 bajo una medida de tutela de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 11 de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia “*se garantizará la adopción de medidas de protección familiares y estables priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional*”.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger al menor hizo necesario y urgente, el acogimiento del mismo autorizándose su inclusión el 19 de agosto de 2022 en el Programa ACOFAMT (Programa de Acogimiento Familiar Temporal), donde cuando no es posible la convivencia de los menores en su sistema familiar de origen se prioriza, frente al acogimiento residencial, en virtud de la legislación de vigente, el acogimiento integrándolos en unidades familiares de convivencia.

El menor se ha incorporado al recurso por considerar que es el más adecuado dadas sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, **siendo imprescindible, urgente y necesario** mantenerlo en dicho recurso.

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (6.131,70 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender el servicio de seguimiento de acogimiento familiar, al menor que figura en el anexo que se adjunta en el Programa “ACOFAMT” gestionado por la UTE “ACOFAMT” con CIF U66912452 con efectos de la fecha que aparece en el anexo I.



2º.- Ordene que sea atendido en régimen de acogimiento familiar, así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades del menor y de la disponibilidad de otros recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

Silvia Muñoz Hernández



ANEXO I

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1		19/08/2022		135	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
				Seguimientos		
				135		
				Precio/seguimientos día	45,42	
				TOTAL	6.131,70	



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL (ACOFAMT)

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 13 de octubre de 2015 un contrato administrativo consistente en un “SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL” con la Fundación Internacional O’Belén (por Orden de fecha 29 de marzo de 2017 se autoriza la cesión del referido contrato a favor de la UTE ACOFAMT).

Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de noviembre de 2021, no siendo posible una nueva prórroga, habiendo entrado en vigor la nueva concertación del servicio el 1 de octubre de 2022, en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

En los menores que aparecen en el anexo adjunto se ha valorado una situación de desprotección, encontrándose desde el 16 de septiembre de 2022 bajo una medida de protección de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 11 de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia *“se garantizará la adopción de medidas de protección familiares y estables priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional”*.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger a los menores hizo necesario y urgente, el acogimiento de los mismos autorizándose su inclusión el 20 de septiembre de 2022 en el Programa ACOFAMT (Programa de Acogimiento Familiar Temporal), donde cuando no es posible la convivencia de los menores en su sistema familiar de origen se prioriza, frente al acogimiento residencial, en virtud de la legislación de vigente, el acogimiento integrándolos en unidades familiares de convivencia.

Los menores se han incorporado al recurso por considerar que es el más adecuado dadas sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, **siendo imprescindible, urgente y necesario** mantenerlos en dicho recurso.

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 30 de septiembre de 2022 se estima en **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (999,24 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender el servicio de seguimiento de acogimiento familiar, a los menores que figuran en el anexo que se adjunta en el Programa “ACOFAMT” gestionado por la UTE “ACOFAMT” con CIF U66912452 con efectos de la fecha que aparece en el mismo.



2º.- Ordene que sean atendidos en régimen de acogimiento familiar, así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de otros recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

Silvia Muñoz Hernández



ANEXO I

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 30/09/2022	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1		20/09/2022		11	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
2		20/09/2022		11	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
				Seguimientos	22	
				Precio/seguimientos día	45,42	
				TOTAL	999,24	



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO”

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 10 de noviembre de 2015 un contrato administrativo consistente en un SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO” con la Fundación Internacional O´Belén (por Orden de fecha 29 de marzo de 2017 se autoriza la cesión del referido contrato a favor de la UTE CANGURO).

Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de noviembre de 2021, no siendo posible una nueva prórroga, habiendo entrado en vigor la nueva concertación del servicio el 1 de octubre de 2022, en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

En los menores que aparecen en el anexo adjunto se ha valorado una situación de desprotección, por lo que se encuentran bajo una medida de tutela desde el 9 de septiembre y el 26 de julio de 2022 respectivamente, de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 11 de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia *“se garantizará la adopción de medidas de protección familiares y estables priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional”*.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger a los menores hizo necesario y urgente, el acogimiento de los mismos autorizándose su inclusión en las fechas que aparecen en el anexo adjunto en el Programa de Acogimiento Familiar de Urgencia Diagnóstico “CANGURO”), donde cuando no es posible la convivencia de los menores en su sistema familiar de origen se prioriza, frente al acogimiento residencial, en virtud de la legislación de vigente, y especialmente en los menores de tres años, el acogimiento en unidades familiares de convivencia.

Los menores se incorporaron al recurso por considerar que era el más adecuado dada su situación individual y familiar, sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, **siendo imprescindible, urgente y necesario** incluirla en el mismo.

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 30 de septiembre de 2022 se estima en **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.368,96 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:



1º.- Declare la urgente necesidad de atender el servicio de seguimiento de acogimiento familiar, a los menores que figuran en el anexo que se adjunta en el Programa "CANGURO" gestionado por la UTE "CANGURO" con CIF U-66912551 con efectos desde la fecha que aparecen en el mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento familiar, así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de otros recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

Silvia Muñoz Hernández



ANEXO I

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 30/09/2022	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1		12/09/2022		19		UTE CANGURO
2		19/09/2022		12		UTE CANGURO
				Seguimientos	31	
				Precio/seguimientos día	44,16	
				TOTAL	1.368,96	



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 4 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

Los menores que se relacionan en el anexo adjunto llegaron a España solos, sin ningún adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública una medida de protección (guarda o tutela) y autorizando su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia

Tras valorar la situación de los cuatro menores, dada su situación personal de desarraigo y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentan se propuso el traslado de los cuatro a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en un centro de acogida de media/larga estancia, adecuado en función de sus características y necesidades personales disponiendo de cuatro plazas la Fundación Antonio Moreno en el centro

, quedando autorizados los ingresos con efectos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

En los cuatro menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (89.398,59 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de



Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los cuatro menores que figuran en el anexo que se adjunta en el centro de media/larga estancia , gestionado por la Fundación Antonio Moreno, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES
Noelia Laso Fuentes



ANEXO I

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		25/07/2022		160		FAM
2		26/07/2022		159		FAM
3		28/07/2022		157		FAM
4		28/07/2022		157		FAM
				ESTANCIAS	633	
				Precio/estancia	141,23	
				TOTAL	89.398,59	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 3 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Los menores que se relacionan en el anexo adjunto llegaron a España solos, sin ningún adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública una medida de protección (guarda o tutela) y autorizando su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia

Tras valorar la situación de los tres menores, dada su situación personal de desarraigo y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaban se propuso el traslado de los tres a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados a sus características y necesidades personales disponiendo de tres plazas la Fundación Diagrama Intervención Social en los centros:

Por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

En los tres menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**



El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (53.949,86€)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los tres menores que figuran en el anexo que se adjunta en los centros de media/larga estancia , gestionados por la Fundación Diagrama Intervención Social, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES
Noelia Laso Fuentes



ANEXO I

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		25/08/2022		129		DIAGRAMA
2		25/08/2022		129		DIAGRAMA
3		30/08/2022		124		DIAGRAMA
			ESTANCIAS	382		
			Precio/estancia	141,23		
			TOTAL	53.949,86		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A TRES MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA Y LARGA ESTANCIA

En el ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida la guarda provisional de los hermanos
al presentar indicadores de desprotección.

Los menores ingresaron el 31 de agosto de 2022 en el centro de primera acogida de menores
, trasladándose el 10 de septiembre al Módulo de Observación y Acogida Santo Angel, donde han permanecido hasta valorar el recurso más idóneo para ellos.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas libres en la red de centros propios y concertados de atención a menores, por lo que se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atender a los tres menores, disponiendo de tres plazas acreditadas en el centro "Nuevo Futuro I", siendo el recurso más apropiado para los menores, dependiente de la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar "Nuevo Futuro", con CIF G28309862, con domicilio en
, ingresando finalmente el 19 de septiembre de 2022.

Los menores se incorporaron al recurso por considerarlo el más idóneo dada su situación individual y familiar, sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, siendo imprescindible, urgente y necesario incluirlos en el mismo.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 se estima **CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (44.063,76 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los tres menores que figuran en el anexo en el centro

, dependiente de la Asociación Nuevo Futuro, con efectos desde la fecha de ingreso que se relaciona.

2º Ordene que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial, en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades, y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogidas en las resoluciones de la Dirección General Familias y Protección de Menores.



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Subdirección General de Familias
y Protección de Menores



Dirección General de Familias
y Protección de Menores

3º. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

NOELIA LASO FUENTES
JEFA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

06/10/2022 11:26:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



ANEXO I

06/10/2022 11:26:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1		19/09/2022		104		NUEVO FUTURO
2		19/09/2022		104		NUEVO FUTURO
3		19/09/2022		104		NUEVO FUTURO
			ESTANCIAS	312		
			Precio/estancia	141,23		
			TOTAL	44.063,76		



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

Los menores que se relacionan en el anexo adjunto llegaron a España solos, sin ningún adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública una medida de protección (guarda o tutela) y autorizando su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia

Tras valorar la situación de los dos menores, dada su situación personal de desarraigo y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaban se propuso su traslado a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados a sus características y necesidades personales disponiendo de tres plazas la Fundación Diagrama Intervención Social en los centros:

Por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

En los dos menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**



El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (32.341,67 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los dos menores que figuran en el anexo que se adjunta en los centros de media/larga estancia , gestionados por la Fundación Diagrama Intervención Social, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES
Noelia Laso Fuentes



ANEXO I

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		05/09/2022		118		F. DIAGRAMA
2		12/09/2022		111		F. DIAGRAMA
				ESTANCIAS	229	
				Precio/estancia	141,23	
				TOTAL	32.341,67	



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN MENOR EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE PROTECCIÓN DE MENORES CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA.

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, adscrita a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia tiene asumida la tutela de _____ desde el 26 de julio de 2022.

El menor ingresa en el centro de protección de menores “Santo Angel”, tras fracasar una intervención familiar con declaración de situación de riesgo que se cesa con empeoramiento de los indicadores detectados, existiendo una clara falta de colaboración y motivación para el cambio por parte de los padres. En los últimos días se detectaron episodios de negligencia grave en la supervisión de _____ y de su hermano (menor también tutelado por esta Entidad Pública), episodios de violencia de género en presencia de los menores, falta grave de higiene y escasas habilidades en los padres para garantizar la atención de los hijos de forma adecuada, lo que motivó la asunción de una medida de protección.

Ante la situación expuesta, una vez valorada las características de _____ en el Módulo de Observación y Primera Acogida se consideró imprescindible que fuera atendido en un centro específico de media/larga estancia, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presentaba.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores no disponía de plazas para atender las necesidades especiales del menor, dado que las que tenía concertadas se encontraban ocupadas por otros menores, disponiendo de una plaza la entidad Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción en el centro acreditado _____.

Dada la situación de riesgo de exclusión social del menor se dispuso del ingreso de _____ el 21 de septiembre 2022 en régimen de acogimiento residencial en el _____, dependiente de la entidad Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción situado en _____, siendo ejercida su guarda por la Directora del mismo.



En el menor se da una clara situación de emergencia haciéndose **imprescindible y necesaria su atención** en un centro adecuado a sus necesidades.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (14.405,46 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial al menor que figura en el anexo con los efectos que se especifica, en el centro _____, dependiente de la entidad Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción.
2. Ordene que sea atendido, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

La Jefa de Servicio de Protección de Menores
Noelia Laso Fuentes



ANEXO I

MENOR INGRESADO EN EL CENTRO “MADRE PAULA”

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		21/09/2022		102		Franciscanas
				ESTANCIAS	102	
				Precio/estancia	141,23	
				TOTAL	14.405,46	



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 31 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

Una vez que la Dirección General adopta una medida de protección en relación a los mismos, y cuando no es posible el acogimiento familiar, éstos precisan ser atendidos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida y/o emergencia donde conocer sus características y necesidades, para valorar su alternativa más adecuada (reincorporación familiar, acogimiento familiar, traslado a un recurso de media/larga estancia, etc.).

En los últimos años se ha producido un incremento del número de menores de los que esta Entidad Pública ha asumido medida de guarda o tutela por encontrarse en una situación de desprotección.

Esta Dirección General dispone únicamente de un centro propio con doce plazas de primera acogida y un centro concertado de 25 plazas de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social, que resulta insuficiente para dar respuesta a las obligaciones legalmente atribuidas en sus competencias.

Durante el mes de septiembre de 2022, **treintaiún menores**, de los que esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección (guarda o tutela), **tuvieron que ser acogidos residencialmente y atendidos de manera inmediata en un centro de primera acogida y emergencia para menores** que garantizara el cumplimiento de las competencias y protocolos descritos.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados para poder ofrecer este servicio de emergencia, se hizo necesario realizar gestiones para atenderlos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida, disponiendo de plazas disponibles para la prestación del servicio en las condiciones exigidas la Fundación Antonio Moreno en el centro

, quedando autorizados los ingresos con efectos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

En todos los menores existe una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

Una vez que se haya valorado su situación, tras una media de estancia de quince días en función de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de los recursos de media estancia, los menores



que lo precisen serán trasladados al centro o recurso que se considere más adecuado en función de sus características y necesidades personales.

En doce de los menores ha desaparecido la situación de urgencia al abandonar el centro de primera acogida por reincorporación familiar, mayoría de edad, abandono voluntario del recurso, reincorporación a un centro concertado u otras casuísticas que no precisan mantener la situación de urgente necesidad.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (316.706,46 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los treintaúni menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el centro con los efectos que aparecen en el listado anexo desde las fechas de ingreso que aparecen en el mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el referido centro, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES
Noelia Laso Fuentes



ANEXO I RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS a 166,67	ESTANCIAS A 141,23	CENTRO	ENTIDAD
1		09/09/2022			114		FAM
2		09/09/2022	20/09/2022		11		FAM
3		09/09/2022	15/09/2022		6		FAM
4		09/09/2022	16/09/2022		7		FAM
5		10/09/2022			113		FAM
6		10/09/2022	23/09/2022		13		FAM
7		11/09/2022		19	93		FAM
8		11/09/2022		19	93		FAM
9		11/09/2022	14/09/2022	2			FAM
0		11/09/2022	17/09/2022	1	5		FAM
1		11/09/2022		19	93		FAM
2		11/09/2022		19	93		FAM
3		11/09/2022	15/09/2022	3			FAM
4		11/09/2022	28/09/2022	17			FAM
5		11/09/2022	17/09/2022	6			FAM
6		11/09/2022		19	93		FAM
7		11/09/2022		19	93		FAM
8		11/09/2022		19	93		FAM
9		11/09/2022	23/09/2022	11			FAM
0		12/09/2022		18	93		FAM
1		12/09/2022		18	93		FAM
2		12/09/2022	27/09/2022	14			FAM
3		12/09/2022		18	93		FAM
4		12/09/2022		16	95		FAM
5		12/09/2022		16	95		FAM
6		12/09/2022		16	95		FAM
7		12/09/2022	18/09/2022	6			FAM
8		12/09/2022		18	93		FAM
9		27/09/2022		15	81		FAM
0		27/09/2022		15	81		FAM
1		27/09/2022		15	81		FAM
				ESTANCIAS	358	1820	
					59.667,86	257.038,60	
				TOTAL	316.706,46		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 17.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser confirmada accediendo a los siguientes enlaces: [Portal de Información al Ciudadano](#) o [Portal de Transparencia](#).



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN UN CENTRO ESPECIALIZADO PARA GRUPOS DE HERMANOS EN CENTRO DE MEDIA/LARGA CON MEDIDA DE PROTECCIÓN.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Esta Entidad Pública tiene asumida la tutela de las menores desde el 28 de septiembre de 2022, autorizándose el internamiento de ambas en el Módulo de Observación y Acogida del centro de Protección de Menores Santo Angel.

Tras haber sido valorada la situación familiar y personal de las menores, en función de las características personales que presentan y dado que en la actualidad no es posible su reincorporación al sistema familiar de origen en adecuadas condiciones de seguridad, se propone su traslado a un centro de media/larga estancia.

Según establece la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su art. 21. sobre el “Acogimiento residencial” punto 1. “En relación con los menores en *“Acogimiento Residencial, las Entidades Públicas y los servicios y centros donde se encuentren, deberán actuar conforme a los principios rectores de esta ley, con pleno respeto a los derechos de los menores, y tendrán entre sus obligaciones básicas apartado d) Fomentar la convivencia y la relación entre hermanos siempre que ello redunde en su interés, procurando la estabilidad residencial de los menores, así como que el acogimiento tenga lugar preferentemente en un centro ubicado en la provincia de origen del menor”*”.

Al objeto de dar cumplimiento a dicho artículo, esta Entidad Pública considera **imprescindible y urgente, que los grupos de hermanos con medidas de protección de guarda o tutela, sean atendidos en un centro adecuado que permita mantener el vínculo afectivo entre ellos**, evitando de esta manera su separación al residir en un mismo núcleo de convivencia y con la finalidad de que su



alternativa al acogimiento residencial sea la misma para todos ellos, siempre que sea posible.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no dispone actualmente de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a menores de estas características, se han realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro que puedan tener plazas para atenderlos, disponiendo de dos el _____ dependiente de la Asociación Nuevo Futuro, situado en _____, incorporándose **el 11 de octubre de 2022** las menores a dicho centro.

El coste precio/estancia establecido por la entidad Nuevo Futuro se ha visto incrementado para los menores acogidos a partir del mes de octubre de 2022, adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.

En las menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención en un centro adecuado a sus necesidades.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (27.524,12 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a las menores que figuran en el anexo que se adjunta, en el centro dependiente de la Asociación Nuevo Futuro, situado en _____, con efectos desde la fecha de ingreso que se especifica.

2º.- Ordene que sean atendidas, en régimen de acogimiento residencial, en el referido centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Subdirección General de Familias
y Protección de Menores



Dirección General de Familias
y Protección de Menores

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

La Jefa de Servicio de Protección de Menores
Noelia Laso Fuentes



ANEXO I

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
		11/10/2022		82		NUEVO FUTURO
		11/10/2022		82		NUEVO FUTURO
				ESTANCIAS	164	
				Precio/estancia	167,83	
				TOTAL	27.524,12	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 30 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL Y CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Una vez que la Dirección General adopta una medida de protección en relación a los mismos, y cuando no es posible el acogimiento familiar, éstos precisan ser atendidos en un recurso de acogimiento residencial de primera acogida y/o emergencia donde conocer sus características y necesidades, para valorar su alternativa más adecuada (reincorporación familiar, acogimiento familiar, traslado a un recurso de media/larga estancia, etc.).

En los últimos años se ha producido un incremento del número de menores de los que esta Entidad Pública ha asumido medida de guarda o tutela por encontrarse en una situación de desprotección.

Esta Dirección General dispone únicamente de un centro propio con doce plazas de primera acogida y un centro concertado de 25 plazas de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social, que resulta insuficiente para dar respuesta a las obligaciones legalmente atribuidas en sus competencias.

Durante el mes de **octubre** de 2022, **treinta menores**, de los que esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección (guarda o tutela), **tuvieron que ser acogidos residencialmente y atendidos de manera inmediata** en recursos que garantizaran el cumplimiento de las competencias y protocolos descritos. De ellos, 26 en un centro de primera acogida y emergencia; y 4 en un centro de media/larga estancia (al haber pasado por el centro de 1ª Acogida y Emergencia “Nonduermas”).

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados para poder ofrecer este servicio de emergencia, se hizo necesario realizar gestiones para atenderlos en un recurso de acogimiento residencial, disponiendo de plazas disponibles para la prestación del servicio en las condiciones exigidas la Fundación Antonio Moreno en los centros

, quedando autorizados los ingresos con efectos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

El coste precio/estancia establecido por la entidad Fundación Antonio Moreno se ha visto incrementado para los menores ingresados a partir del mes de octubre de 2022, adaptándose al IV



Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.

En todos los menores existe una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

Una vez que se haya valorado su situación, tras una media de estancia de quince días en función de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de los recursos de media estancia, los menores que lo precisen serán trasladados al centro o recurso que se considere más adecuado en función de sus características y necesidades personales.

En ocho de los menores ha desaparecido la situación de urgencia al abandonar el centro de protección por reincorporación familiar, mayoría de edad, abandono voluntario del recurso, reincorporación a un centro concertado u otras casuísticas que no precisan mantener la situación de urgente necesidad.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (307.183,08 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los treinta menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en los centros con los efectos que aparecen en el listado anexo desde las fechas de ingreso que aparecen en el mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES
Noelia Laso Fuentes



ANEXO I RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS a 173,78	ESTANCIAS A 157,20	CENTRO	ENTIDAD
1		06/10/22	15/10/2022	0	10		FAM
2		06/10/22	14/10/2022	0	9		FAM
3		06/10/22	11/10/2022	0	6		FAM
4		11/10/22	15/10/2022	0	3		FAM
5		11/10/22		0	82		FAM
6		12/09/22		0	111		FAM
7		06/10/22	24/10/2022	16	0		FAM
8		06/10/22		26	61		FAM
9		11/10/22		21	61		FAM
10		11/10/22		20	62		FAM
11		11/10/22		20	62		FAM
12		11/10/22		20	62		FAM
13		11/10/22		20	62		FAM
14		11/10/22		11	71		FAM
15		11/10/22		20	62		FAM
16		11/10/22	22/10/2022	11	0		FAM
17		11/10/22	21/10/2022	10	0		FAM
18		11/10/22		20	62		FAM
19		11/10/22		20	62		FAM
20		11/10/22		20	62		FAM
21		11/10/22		20	62		FAM
22		21/10/22		15	57		FAM
23		21/10/22	30/10/2022	9	0		FAM
24		21/10/22		15	57		FAM
25		21/10/22		15	57		FAM
26		21/10/22		15	57		FAM
27		22/10/22		15	56		FAM
28		26/10/22		15	52		FAM
29		26/10/22		15	52		FAM
30		26/10/22		15	52		FAM
				ESTANCIAS	404	1.412	
					70.207,12	236.975,96	
				TOTAL	307.183,08		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificafirmas> e introduciendo el código seguro de verificación.

14/11/2022 15:17:01



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 3 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela “ex lege”.

Los menores que se relacionan en el anexo adjunto llegaron a España solos, sin ningún adulto que se responsabilizara de su cuidado; asumiendo esta Entidad Pública una medida de protección (guarda o tutela) y autorizando su internamiento en el centro de protección de menores de primera acogida y emergencia

Tras valorar la situación de los menores, dada su situación personal de desarraigo y la necesidad de cubrir de forma adecuada las necesidades físicas y psicológicas que presentaban se propuso su traslado a un centro de protección de menores de media/larga estancia más adecuado a sus necesidades y características personales.

Puesto que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia no disponía de plazas adecuadas para la atención de los menores en la red de centros propios y concertados, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos en centros de acogida de media/larga estancia, adecuados a sus características y necesidades personales disponiendo de plazas la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial en los centros:

Por lo que finalmente quedaron autorizados los ingresos con las fechas que se relacionan en el listado adjunto.

El coste precio/estancia establecido por la entidad Diagrama Intervención Psicosocial se ha visto incrementado para los menores ingresados a partir del mes de octubre de 2022, adaptándose al IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, siendo acorde al precio/estancia estimado por esta Entidad Pública.



En los tres menores se da una **clara situación de emergencia haciéndose imprescindible y necesaria su atención.**

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2022 asciende a **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (35.412,13 €).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los tres menores que figuran en el anexo que se adjunta en los centros de media/larga estancia , gestionados por la Fundación Diagrama Intervención Social, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES
Noelia Laso Fuentes



ANEXO I

	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1		24/10/2022		69		DIAGRAMA
2		25/10/2022		68		DIAGRAMA
3		19/10/2022		74		DIAGRAMA
				ESTANCIAS	211	
				Precio/estancia	167,83	
				TOTAL	35.412,13	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA MENOR EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO”

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 10 de noviembre de 2015 un contrato administrativo consistente en un SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO” con la Fundación Internacional O´Belén (por Orden de fecha 29 de marzo de 2017 se autoriza la cesión del referido contrato a favor de la UTE CANGURO).

Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de noviembre de 2021, no siendo posible una nueva prórroga, encontrándose en trámites la convocatoria para una nueva concertación del servicio, en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

En la menor que aparece en el anexo adjunto se ha valorado una situación de desprotección, por lo que se encuentra bajo una medida de tutela desde el 10 de agosto de 2022 de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 11 de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia *“se garantizará la adopción de medidas de protección familiares y estables priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional”*.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger a la menor hizo necesario y urgente, el acogimiento de la misma autorizándose su inclusión en la fecha que aparece el anexo adjunto en el Programa de Acogimiento Familiar de Urgencia Diagnóstico “CANGURO”), donde cuando no es posible la convivencia de los menores en su sistema familiar de origen se prioriza, frente al acogimiento residencial, en virtud de la legislación de vigente, y especialmente en los menores de tres años, el acogimiento en unidades familiares de convivencia.

La menor se incorporó el 26 de agosto de 2022 al recurso por considerar que era el más adecuado dada su situación individual y familiar, sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, **siendo imprescindible, urgente y necesario** incluirla en el mismo.

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.652,48 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de



Dirección General de Familias
y Protección de Menores

Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender el servicio de seguimiento de acogimiento familiar, a la menor que figura en el anexo que se adjunta en el Programa "CANGURO" gestionado por la UTE "CANGURO" con CIF U-66912551 con efectos desde la fecha que aparecen en el anexo I.

2º.- Ordene que sea atendida, en régimen de acogimiento familiar, así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de la menor y de la disponibilidad de otros recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

JOSÉ FRANCISCO TOVAR BERNABÉ.
SUBDIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1		26/08/2022		128	CANGURO	UTE CANGURO
				Seguimientos		
				128		
				Precio/seguimientos día	44,16	
				TOTAL	5.652,48	



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UN MENOR EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL (ACOFAMT)

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 13 de octubre de 2015 un contrato administrativo consistente en un “SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL” con la Fundación Internacional O’Belén (por Orden de fecha 29 de marzo de 2017 se autoriza la cesión del referido contrato a favor de la UTE ACOFAMT).

Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de noviembre de 2021, no siendo posible una nueva prórroga, encontrándose en trámites la convocatoria para una nueva concertación del servicio, en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

En el menor que aparece en el anexo adjunto se ha valorado una situación de desprotección, encontrándose desde el 02 de diciembre de 2021 bajo una medida de tutela de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 11 de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia *“se garantizará la adopción de medidas de protección familiares y estables priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional”*.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger al menor hizo necesario y urgente, el acogimiento del mismo autorizándose su inclusión el 19 de agosto de 2022 en el Programa ACOFAMT (Programa de Acogimiento Familiar Temporal), donde cuando no es posible la convivencia de los menores en su sistema familiar de origen se prioriza, frente al acogimiento residencial, en virtud de la legislación de vigente, el acogimiento integrándolos en unidades familiares de convivencia.

El menor se ha incorporado al recurso por considerar que es el más adecuado dadas sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, **siendo imprescindible, urgente y necesario** mantenerlo en dicho recurso.

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2022 se estima en **SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (6.131,70 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de



Dirección General de Familias
y Protección de Menores

Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender el servicio de seguimiento de acogimiento familiar, al menor que figura en el anexo que se adjunta en el Programa "ACOFAMT" gestionado por la UTE "ACOFAMT" con CIF U66912452 con efectos de la fecha que aparece en el anexo I.

2º.- Ordene que sea atendido en régimen de acogimiento familiar, así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades del menor y de la disponibilidad de otros recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

JOSÉ FRANCISCO TOVAR BERNABÉ,
SUBDIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2022	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1		19/08/2022		135	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
				Seguimientos	135	
				Precio/seguimientos día	45,42	
				TOTAL	6.131,70	



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL (ACOFAMT)

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 13 de octubre de 2015 un contrato administrativo consistente en un “SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL” con la Fundación Internacional O’Belén (por Orden de fecha 29 de marzo de 2017 se autoriza la cesión del referido contrato a favor de la UTE ACOFAMT).

Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de noviembre de 2021, no siendo posible una nueva prórroga, habiendo entrado en vigor la nueva concertación del servicio el 1 de octubre de 2022, en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

En los menores que aparecen en el anexo adjunto se ha valorado una situación de desprotección, encontrándose desde el 16 de septiembre de 2022 bajo una medida de protección de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 11 de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia *“se garantizará la adopción de medidas de protección familiares y estables priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional”*.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger a los menores hizo necesario y urgente, el acogimiento de los mismos autorizándose su inclusión el 20 de septiembre de 2022 en el Programa ACOFAMT (Programa de Acogimiento Familiar Temporal), donde cuando no es posible la convivencia de los menores en su sistema familiar de origen se prioriza, frente al acogimiento residencial, en virtud de la legislación de vigente, el acogimiento integrándolos en unidades familiares de convivencia.

Los menores se han incorporado al recurso por considerar que es el más adecuado dadas sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, **siendo imprescindible, urgente y necesario** mantenerlos en dicho recurso.

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 30 de septiembre de 2022 se estima en **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (999,24 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de



Dirección General de Familias
y Protección de Menores

Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender el servicio de seguimiento de acogimiento familiar, a los menores que figuran en el anexo que se adjunta en el Programa "ACOFAMT" gestionado por la UTE "ACOFAMT" con CIF U66912452 con efectos de la fecha que aparece en el mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos en régimen de acogimiento familiar, así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de otros recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

NOELIA LASO FUENTES
JEFA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 30/09/2022	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1		20/09/2022		11	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
2		20/09/2022		11	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
				Seguimientos	22	
				Precio/seguimientos día	45,42	
				TOTAL	999,24	



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO”

La Consejería competente en Protección de Menores suscribió con fecha 10 de noviembre de 2015 un contrato administrativo consistente en un SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO” con la Fundación Internacional O´Belén (por Orden de fecha 29 de marzo de 2017 se autoriza la cesión del referido contrato a favor de la UTE CANGURO).

Dicho contrato ha sido prorrogado en varias ocasiones, la última de ellas hasta el 30 de noviembre de 2021, no siendo posible una nueva prórroga, habiendo entrado en vigor la nueva concertación del servicio el 1 de octubre de 2022, en desarrollo del Decreto nº 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.

En los menores que aparecen en el anexo adjunto se ha valorado una situación de desprotección, por lo que se encuentran bajo una medida de tutela desde el 9 de septiembre y el 26 de julio de 2022 respectivamente, de esta la Dirección General de Familias y Protección de Menores, órgano directivo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, con competencia en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 11 de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia *“se garantizará la adopción de medidas de protección familiares y estables priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional”*.

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger a los menores hizo necesario y urgente, el acogimiento de los mismos autorizándose su inclusión en las fechas que aparecen el anexo adjunto en el Programa de Acogimiento Familiar de Urgencia Diagnóstico “CANGURO”), donde cuando no es posible la convivencia de los menores en su sistema familiar de origen se prioriza, frente al acogimiento residencial, en virtud de la legislación de vigente, y especialmente en los menores de tres años, el acogimiento en unidades familiares de convivencia.

Los menores se incorporaron al recurso por considerar que era el más adecuado dada su situación individual y familiar, sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, **siendo imprescindible, urgente y necesario** incluirla en el mismo.

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 30 de septiembre de 2022 se estima en **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.368,96 €)**.



Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender el servicio de seguimiento de acogimiento familiar, a los menores que figuran en el anexo que se adjunta en el Programa "CANGURO" gestionado por la UTE "CANGURO" con CIF U-66912551 con efectos desde la fecha que aparecen en el mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento familiar, así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de otros recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

NOELIA LASO FUENTES
JEFA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I

ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 30/09/2022	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1		12/09/2022		19	CANGURO	UTE CANGURO
2		19/09/2022		12	CANGURO	UTE CANGURO
				Seguimientos	31	
				Precio/seguimientos día	44,16	
				TOTAL	1.368,96	

EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2022.

Número de expediente	Asunto
VA 134/2022	DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A MENORES EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL (ACOFAMT) Y EN UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE URGENCIA DIAGNÓSTICO “CANGURO”, Y EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL A VARIOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO MEDIA/LARGA ESTANCIA DE PROTECCIÓN DE MENORES CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA, EN CENTROS DE MEDIA/LARGA ESTANCIA, CENTRO ESPECIALIZADO PARA GRUPOS DE HERMANOS EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA CON MEDIDA DE PROTECCIÓN, EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA VICESECRETARIA
Margarita López-Briones Pérez-Pedrero.